



PUCHUNCAVÍ, 07 de marzo de 2017

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por doña **EDDA MARITTE GUTIERREZ CORTES**, en expediente técnico para acogerse a la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Permiso de Edificación N° 039-2015 del 16.04.2015 mediante el cual se autoriza la construcción de las edificaciones y Resolución N° 101-2015 del 01.10.2016 que autoriza el cambio del profesional constructor.
3. La Resolución N° 029/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, que establece: "**ACOGER**: la unidades consistentes en casas, y estacionamientos construido al amparo del Permiso de Edificación N° 039-2015 del 16.04.2015; a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo A, denominado "**Condominio don Abraham**","
4. El Certificado de Recepción N° 2754-2016 de fecha 24 de octubre de 2016, que autoriza la ocupación de las edificaciones autorizadas mediante Permiso de Edificación N° 039-2015 del 16 de abril de 2015.
5. La Resolución N° 034/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, que modifica o corrige el Certificado de Recepción N° 2754-2016.
6. Que los antecedentes en general cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 MINVU y el D.S. 47/92, modificada por D.S. 75/2001 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, además de la misma Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
7. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **AUTORIZAR**: la enajenación de las unidades resultantes de la Resolución N° 029/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, denominadas **CASA 1, CASA 2 y CASA 3**.


EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL
